

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Obra: “DT6 Delineadores y Tachas Reflectivas en Carriles Exclusivos Zona Norte”

2. PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

2.1. GENERALIDADES

- 2.1.1. Objeto de la Contratación.
- 2.1.2. Normativa aplicable
- 2.1.3. Terminología.
- 2.1.4. Consultas y Aclaraciones – Circulares.
- 2.1.5. Plazo de Ejecución.
- 2.1.6. Presupuesto Oficial.
- 2.1.7. Forma de Contratación

2.2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

- 2.2.1. Ejecución de Obra por Empresas Asociadas
- 2.2.2. Documentos que deben integrar la Oferta
- 2.2.3. Ofertas
- 2.2.4. Criterio de Selección de Ofertas
 - 2.2.4.1. Antecedentes de Obras Similares en los últimos dos años
 - 2.2.4.2. Equipamiento, Maquinaria y Señalización afectada a la Obra
 - 2.2.4.3. Representante Técnico de la Contratista afectado a la Obra
 - 2.2.4.4. Personal afectado a la Obra
- 2.2.5. Preadjudicación
- 2.2.6. Adjudicación
- 2.2.7. Impugnaciones
- 2.2.8. Mantenimiento de Oferta
- 2.2.9. Garantía de Oferta
- 2.2.10. Devolución de la garantía de Oferta.
- 2.2.11. Garantía de Adjudicación.

2.3. CONTRATO Y CONTRATA

- 2.3.1. Firma de la Contrata

2.4. ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

- 2.4.1. Orden de Comienzo
- 2.4.2. Replanteo de las obras
- 2.4.3. Inasistencia del Contratista o Responsable Técnico en Obra
- 2.4.4. Inspección de Obra.
- 2.4.5. Seguridad y Señalamiento

2.5. PERSONAL

- 2.5.1. Salarios
- 2.5.2. Horario de Trabajo.

2.6. MATERIALES Y TRABAJO

- 2.6.1. Calidad de los materiales

2.7. DESARROLLO DE LAS OBRAS

- 2.7.1. Ritmo de Inversión
- 2.7.2. Recaudos para los trabajos
- 2.7.3. Perjuicio por Incendio
- 2.7.4. Seguros
- 2.7.5. Indemnización
- 2.7.6. Indemnización por caso fortuito o fuerza mayor.
- 2.7.7. Libro de Órdenes de Servicio.
- 2.7.8. Libro de Notas de Pedido.
- 2.7.9. Bibliorato de certificados.

2.8. SANCIONES

- 2.8.1. Tipo de Sanciones
- 2.8.2. Forma de Aplicación
- 2.8.3. Aplicación de Sanciones.
- 2.8.4. Penalidades a Empresas asociadas.
- 2.8.5. Multas.

2.9. CERTIFICACION, PAGOS Y GARANTIAS

- 2.9.1. Medición de las obras.
- 2.9.2. Certificación.
- 2.9.3. Presentación de los Certificados
- 2.9.4. Aprobación de los certificados
- 2.9.5. Retenciones sobre los certificados.
- 2.9.6. Fondo de Reparos.
- 2.9.7. Sustitución del fondo de garantía y reparos.
- 2.9.8. Pago de los Certificados
- 2.9.9. Demora en los Pagos
- 2.9.10. Retenciones sobre los pagos
- 2.9.11. Comisiones bancarias para el pago de certificados.
- 2.9.12. Gastos y Derechos.
- 2.9.13. Presentación de Facturas.

2.10. RESCISIÓN DEL CONTRATO

2.11. APROBACION Y RECEPCION DE LA OBRA.

2.12. PLAZO DE GARANTIA

2.13. PRECIOS NUEVOS

2.14. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

2.14.1. Tribunales Competentes

2.14.2 Índices Financieros

2.15 FUERZA MAYOR

2.16 RESPONSABILIDAD – INDEMNIDAD

2.17. CERTIFICADOS A PRESENTAR POR LOS OFERENTES

2.18 CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

2.19. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

2.20. FORMULARIOS Y ANEXOS

2. PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

2.1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Condiciones Particulares (PCP), tiene por objeto completar y aclarar las estipulaciones del Pliego de Condiciones Generales (PCG), aprobado por Decreto Nº 481/2011 (BM Nº 3.752) complementado por el Decreto 203/2016 (BM Nº 4.838), para la contratación y ejecución de la Licitación Privada de Obra Menor denominada: "PLAN DT6/2016 Provisión y Colocación de Delineadores y Tachas Reflectivas en Carriles Exclusivos Zona Norte.

2.1.1. Objeto de la Contratación

Sujeto a las estipulaciones del presente Pliego, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, sito en Avenida Martín García 346 5º Piso, llama a **Licitación Privada de Obra Menor Nº XX/SIGAF/16: "DT 6 Delineadores y Tachas Reflectivas en Carriles Exclusivos Zona Norte"**, para la Provisión y Colocación de Delineadores Verticales Rebatibles y Tachas Reflectivas para la separación física en asfalto, con la finalidad de optimizar el uso de la vía pública.

El Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte notificará, por medio del Boletín Oficial, el llamado a Licitación Privada de acuerdo al procedimiento de Obra Menor.

La documentación de la contratación de Obras Menores se suministrará en forma gratuita.

2.1.2. Normativa Aplicable

Es normativa aplicable a las contrataciones que se realicen en el marco del presente pliego:

1º) La Ley Nacional Nº 13.064 y sus modificatorias,

Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases y condiciones será resuelto de acuerdo con la siguiente normativa:

2º) Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores aprobado por el Decreto Nº 481/11.

3) Ley 2809 y sus modificatorias.

2º) Ley Nº 2.095 y sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias.

3º) La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

4º) Los principios generales del Derecho Administrativo.

5º) Demás normas de aplicación supletoria, de naturaleza administrativa.

2.1.3. Terminología

En el presente pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

- **Gobierno de la Ciudad:** Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **GCABA:** Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Inspección de Obra:** todo funcionario autorizado por el Gobierno de la Ciudad para fiscalizar los trabajos en ejecución.
- **Oferente:** la persona jurídica que presenta una propuesta en una licitación.
- **Oferta:** la propuesta presentada por el oferente en una licitación.
- **Adjudicatario:** el oferente al que se ha comunicado la adjudicación de la obra en su favor, hasta la firma de la contrata.

- **Comitente:** persona jurídica del derecho público, que encarga la ejecución de la obra y figura designada como tal en el Pliego de Condiciones Particulares que integra la documentación de la licitación
- **Contrato:** acuerdo de voluntades que crea o transmite derechos y obligaciones a las partes que lo suscriben.
- **Contrata:** el instrumento legal escrito que, firmado por un representante del Gobierno de la Ciudad y por el adjudicatario, encabeza toda la documentación del contrato y donde se estipulan sus puntos fundamentales.
- **Contratista:** el adjudicatario después que ha firmado la contrata y sus complementos.
- **Representante Técnico:** profesional universitario con incumbencia acorde con las características de la Obras, que representa al Contratista ante el Comitente a todos los efectos técnicos, actuando además como Director de las Obras.
- **al/el/por el Contratista:** salvo expresa indicación en contrario, significa al/el/por el Contratista y por su cuenta y cargo.
- **día/s:** salvo especial indicación en contrario, se entenderán por días hábiles.
- **día/s hábiles:** los días en que funcionan las oficinas de la Administración del Gobierno de la Ciudad.
- **día/s laborable/s:** todos los días excepto medio día de los sábados, los domingos y los comprendidos dentro del régimen de feriados nacionales y días no laborables.
- **semana:** período de siete días que se contabiliza en días corridos de calendario.
- **año:** período de doce meses.
- **documentación:** todos los elementos del contrato detallados en 2.2.3. del P.C.P.
- **precio/s básico/s:** los vigentes al mes de la fecha de apertura de la licitación o de la fecha de cotización en el caso de cotizaciones directas. El Pliego de Condiciones Particulares indicará el origen de los precios o índices, utilizando prioritariamente fuentes oficiales de información.
- **Proveedor:** la persona física o jurídica que vende al contratista materiales a utilizar en la obra.
- **P.C.P.:** Pliego de Condiciones Particulares.
- **P.C.G:** Pliego de Condiciones Generales.
- **P.E.T.:** Pliego de Especificaciones Técnicas.
- **B.O.C.B.A:** Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
- **Registro Nacional:** Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.
- **Consejo del Registro Nacional:** Consejo del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.
- **U.T.:** Uniones Transitorias.
- **Subcontratista:** La persona física o jurídica con la cual el Contratista celebre un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos a su cargo.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

2.1.4. Consultas y Aclaraciones

Durante el periodo de licitación y hasta cinco (5) días antes de la Apertura de las Ofertas, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá emitir Circulares para aclarar cualquier duda o interpretación al diseño de la obra, o a lo establecido en los documentos contractuales.

Los interesados podrán formular, por escrito consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones hasta cinco (5) días antes de la fecha de apertura de las propuestas.

Las Circulares emitidas formarán parte de los documentos contractuales y serán suministradas a cada uno de los oferentes que hayan adquirido los pliegos licitatorios, quienes a su vez deberán acusar recibo de cada Circular, mediante firma y devolución del modelo de recibo que se distribuirá con cada una de ellas.

Sin perjuicio de lo antedicho, los oferentes deberán retirar de la sede del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta (1) día antes del Acto de Apertura, todas las Circulares que se hubiesen emitido, sin que puedan excusarse de su aplicación o vigencia los Oferentes que no hayan recibido o retirado.

En consecuencia, los Oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas Circulares.

2.1.5. Plazo de Ejecución

Se firmarán una Orden de Comienzo y un Acta de Inicio. Durante el lapso de tiempo entre la firma de la Orden de Comienzo y el Acta de Inicio, el Contratista realizará todos los trabajos previos, replanteo, presentará los planos del proyecto ejecutivo y las tareas relativas a la logística de obra. La fecha de firma del Acta de Inicio quedará establecida en la Orden de Comienzo. Con la firma de la Orden de Comienzo se abrirán los libros de Comunicaciones. Se establece como plazo de ejecución **ciento ochenta (180) días** corridos, contados a partir de la fecha fijada en el de Acta de Inicio.

La Orden de Comienzo se deberá impartir dentro de los quince (15) días corridos de la fecha de la firma de la Contrata.

El Contratista entregará en dicho acto el Plan de Trabajo, la Curva de Inversión y la Planilla de Presentación según Listado de Tareas al inicio de los Trabajos. Si a los tres (3) días hábiles de la fecha fijada el Contratista no hubiera iniciado realmente los Trabajos, el Gobierno podrá aplicar como sanción la resolución del Contrato por culpa del Contratista, que en dicho caso perderá la garantía de adjudicación y responderá por los daños y perjuicios consiguientes. Asimismo se informará, de la rescisión culposa al Registro de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas para evaluar el concepto del Contratista en futuras Licitaciones.

La obra debe ser totalmente realizada en el plazo fijado en el contrato y prórrogas que hubieran sido otorgadas.

2.1.6. Presupuesto Oficial

Como monto de contratación se establece un presupuesto oficial de Pesos Un Millón Setecientos Ochenta y Siete Mil con 00/100 (\$1.787.000,00).

2.1.7 Forma de Contratación

La contratación de los trabajos se hará por el sistema de unidad de medida, y a todos los efectos, se define la obra como "Obra de Señalamiento Vial".

2.2 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de las ofertas se realizará en la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, ubicada en Avenida Martín García 346 5º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las ofertas deberán ser presentadas por triplicado, foliadas y firmadas, en todas sus fojas, por el oferente o representante legal. La firma deberá estar aclarada, indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que avale el carácter invocado.

Cada copia deberá ser identificada por "original", "duplicado" y "triplicado". En caso de discrepancia entre los tres ejemplares prevalecerá sobre los demás el señalado como "original".

La sola presentación de la oferta implica que el oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación.

2.2.1 Acreditación de la capacidad legal

A efectos de acreditar su capacidad legal, el oferente deberá presentar:

f) Representación Legal unificada mediante poder y con los mismos alcances establecidos en el apartado d) precedente.

g) Documentación que acredite la constitución y modalidades de la U.T., en la que deberá establecerse como mínimo lo siguiente:

g.1. Domicilio especial único en la ciudad de Buenos Aires (teléfono, fax).

g.2. Porcentual de participación de cada integrante.

g.3. Compromiso expreso de todas las empresas consorciadas, de asumir la responsabilidad solidaria de todas las obligaciones contractuales emergentes del contrato, su responsabilidad patronal, su responsabilidad frente a terceros y a todas las obligaciones y responsabilidades legales y contractuales.

g.4. Inscripción de la U.T. en la Inspección General de Justicia, o comprobante de haber iniciado el trámite de inscripción.

g.5. Designación del Representante Legal de la U.T.

h) Copia de las actas de Directorio de cada una de las empresas autorizando la formación de la U.T., con el compromiso de mantenerlo en vigencia, hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones emergentes del Contrato, en caso que la inscripción de la U.T. se encontrare aún en trámite.

i) Compromiso de mantener la composición del consorcio durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad sin aprobación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Toda la documentación solicitada en los ítems anteriores (excepto el e) deberá ser legalizada por Escribano Público; indicando el notario de manera expresa, libro, folio, número de acta y demás circunstancias identificatorias del documento original cuya copia legaliza.

Sin perjuicio a lo manifestado precedentemente, de acompañarse documentación en original expedido en el extranjero, además de la traducción al castellano por traductor público matriculado- en su caso- la documentación deberá reunir todos los requisitos de legalizaciones para su validez en la República Argentina

Cuando se trate de U.T., además se deberá presentar:

- a) Representación Legal unificada mediante poder y con los mismos alcances establecidos en el apartado d) precedente. El representante legal de la Sociedades y de la U.T., deberá acompañar constancia de estar facultado para contratar en su nombre.
 - b) Documentación que acredite la constitución y modalidades de la U.T., en la que deberá establecerse como mínimo lo siguiente:
 - h.1. Domicilio especial único en la ciudad de Buenos Aires (teléfono, fax).
 - h.2. Porcentual de participación de cada integrante.
 - h.3. Compromiso expreso de asumir la responsabilidad solidaria de todas las obligaciones contractuales emergentes del contrato en todos sus aspectos.
 - h.4. Inscripción de la U.T. en la Inspección General de Justicia, o comprobante de haber iniciado el trámite de inscripción.
 - h.5. Designación del Representante Legal de la U.T.
- Copia de las actas de Directorio de cada una de las empresas autorizando la formación de la U.T., con el compromiso de mantenerlo en vigencia conforme lo establecido en el punto 8.2, en caso que la inscripción de la U.T. se encontrare aún en trámite.
- La U.T. deberá tener por estatuto una duración superior al tiempo que demande la obra, incluido el plazo de garantía, y que los trabajos a realizar se encuentren comprendidos dentro de su giro comercial.

En el caso de que dos o más sociedades comerciales se presenten asociadas a la Licitación deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias (UT) por la Ley Nacional de Sociedades Comerciales, para su presentación a Licitaciones. Una vez presentadas a la Licitación, las Uniones Transitorias no podrán modificar su integración, es decir cambiar las empresas que la componen ni aumentar o disminuir su número, ante ninguna situación relacionada con la Licitación y no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del mismo.

Toda la documentación solicitada en los ítems anteriores (excepto el e) deberá ser legalizada por Escribano Público; indicando el notario de manera expresa, libro, folio, número de acta y demás circunstancias identificatorias del documento original cuya copia legaliza.

Sin perjuicio a lo manifestado precedentemente, de acompañarse documentación en original expedido en el extranjero, además de la traducción al castellano por traductor público matriculado- en su caso- la documentación deberá reunir todos los requisitos de legalizaciones para su validez en la República Argentina.

2.2.2. Documentos que deben integrar la Oferta

- 1) Carta de presentación según el modelo de carta de presentación de la propuesta del Anexo I.
- 2) Garantía de Oferta según Numeral 4.6 del PCG.
- 3) Documentación que acredite la representación legal invocada y documentación constitutiva de la sociedad comercial.
- 4) Pliego de Bases y Condiciones con todas las circulares emitidas. Toda la documentación deberá estar firmada en todos sus folios por el representante legal.
- 5) Constitución de Domicilio según Numeral 3.2 del PCG.

- 6) Constancia de Inscripción en la AFIP.
- 7) Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos y último pago o presentación con vencimiento próximo a la fecha de apertura.
- 8) Constancia de Inscripción en el correspondiente Registro de Constructores de Obra Pública.
- 9) Presentación de los dos (2) últimos Estados Contables, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto 2.14.2. del PCP.
- 10) Declaración Jurada de Obras de Ingeniería Vial realizadas en los últimos dos (2) años.
- 11) Nómina del personal de la empresa indicando las responsabilidades de cada uno.
- 12) Nómina de máquinas y equipos móviles con que cuenta el Oferente para la fabricación y colocación en la vía pública de los elementos incluidos en esta contratación.
- 13) Nombre y apellido, título profesional, matrícula y amplios antecedentes del Representante Técnico que se propone, con la conformidad escrita y firmada por el mismo.
- 14) Plan de Trabajo y Curva de Inversión. Planilla de cotización según Listado de Tareas de acuerdo a la planilla detallada en el **ANEXO III**. Los oferentes deberán cotizar la totalidad de los ítems solicitados.
- 15) Análisis de Precios de cada ítem que conforma el **ANEXO III** con los índices de referencia asociados a cada insumo conforme lo dispuesto por la Ley 2.809 – Res. 601/MHGC/2014 – Anexo I Artículo 4º inc. C
- 16) Declaración Jurada manifestando que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades previstas en la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires (Ley Nº 2095, Decreto Nº 95/14).
- 17) Certificado del Registro de Deudores/as Alimentarios Morosos/as. Conforme los términos de la Ley Nº 269 (B.O.C.B.A N/852, de fecha 05/01/2000) y su modificatoria de la Ley Nº510 (B.O.C.B.A Nº 1.073, de fecha 20/11/2000), deberá acompañarse el Certificado del que resulta que los directores o miembros del Organismo de Administración, en caso de Sociedades, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en caso de presentarse copia de dicho certificado, deberá encontrarse debidamente certificado por ante Escribano Público.
- 18) Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta conforme al numeral 4.5 del P.C.G.
- 19) Declaración Jurada del oferente expresando que ha efectuado el estudio de la documentación licitatoria, que ha comprendido perfectamente el proyecto, que conoce el lugar donde se ejecutará la obra y el alcance de los trabajos, no teniendo observaciones que formular y aceptando la misma en plena conformidad.
- 20) Declaración Jurada de aceptación de jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

- 21) Documentación para el análisis de la capacidad de financiación de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2.15. del P.C.P.
- 22) Nómina actualizada – con una antigüedad menor de dos meses al mes de apertura de las ofertas – de referencias bancarias, financieras y comerciales con las que opera habitualmente, donde deberá indicar como mínimo cinco referencias dando: Nombre, dirección y teléfono, y por lo menos deberá presentar entre las cinco, una de cada tipo de entidad.

LA FIRMA DE TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERÁ CONSTAR EN TODA LA DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DE LA OFERTA. LA MISMA DEBERÁ SER ACLARADA, INDICANDO EL CARÁCTER DEL FIRMANTE, DEBIENDO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE AVALE EL CARÁCTER INVOCADO. **ASIMISMO, SE DEBERA PRESENTAR EN SOPORTE DIGITAL (CD) TODA LA DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DE LA OFERTA EN FORMATO PDF.**

2.2.3. Ofertas

No serán rechazadas las ofertas cuando, por error, la garantía fuera de un importe inferior a la que corresponda, no superando el error un 20% (veinte por ciento) del importe correcto.

El error en la garantía igual o inferior al 20 % (veinte por ciento) del importe correcto deberá ser subsanado por el oferente dentro de las 48 hs. de notificado, bajo apercibimiento de considerar que existe desistimiento de la oferta, con las penalidades correspondientes.

2.2.4. CRITERIO DE SELECCIÓN DE OFERTAS

Para la evaluación de las ofertas y a los efectos de determinar la más conveniente, se tendrán en cuenta los criterios que se indican a continuación:

2.2.4.1. Antecedentes de Obras de Señalamiento Vial realizadas en los últimos dos años por montos similares al presupuesto oficial.

Los oferentes deberán contar con antecedentes de por lo menos tres (3) obras de similar volumen y complejidad. Todas ellas deberán haber sido ejecutadas a satisfacción del comitente en los últimos 2 (dos) años.

2.2.4.2. Equipamiento, Maquinaria y Señalización Afectada a la Obra

En base a la documentación presentada por el Oferente, se evaluará considerando la cantidad y antigüedad de los mismos.

2.2.4.3. Representante Técnico del Contratista afectado a la Obra

El Contratista deberá contar con un profesional permanente en Obra, cuya presentación se hará con la documentación de la propuesta, de profesión Arquitecto o Ingeniero inscriptos en el Consejo Profesional correspondiente y contando con matrícula habilitante de constructor de 1º categoría, con suficientes antecedentes en obras de arquitectura, requiriéndose la aceptación previa del profesional responsable de la obra pública por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2.2.4.4. Personal afectado a la Obra

Los Oferentes deberán presentar un listado del personal a ser afectado, detallando la función de los integrantes del mencionado listado.

2.2.5. Preadjudicación

La Comisión Evaluadora, de conformidad con las pautas establecidas en el presente pliego, propiciará la adjudicación de la obra a uno de los oferentes debiendo labrar un Acta a tal efecto en la cual deberá dejarse constancia del orden de mérito alcanzado por todos los oferentes. El Acta de Preadjudicación deberá ser notificada a cada uno de los oferentes y publicada en la Cartelera de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

2.2.6. Adjudicación

La adjudicación compete exclusivamente al Gobierno que determinará cuál es la oferta más conveniente tomando en cuenta el monto ofertado, la capacidad de contratación y los antecedentes presentados.

2.2.7. Impugnaciones

Contra el acto de preadjudicación pura y exclusivamente podrán interponerse las impugnaciones a las que se hace referencia en el art. 2.1.5. del Pliego de Condiciones Generales. Contra el acto administrativo de adjudicación serán viables todos los recursos que al respecto regula la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Para la presentación de las impugnaciones se deberá constituir un depósito en pesos equivalente al tres por ciento (3%) del valor del Presupuesto Oficial, el que será reintegrado al recurrente sólo en el caso de que la impugnación prospere íntegramente.

Las impugnaciones a la preadjudicación deberán deducirse dentro del término perentorio de tres (3) días hábiles de notificada la respectiva acta de preadjudicación.

La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas contra el informe de preadjudicación, así como la adjudicación de la obra, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (art. 7 inc. d) Dto. 1510/97 y la Ley Nº 1218 (B.O.C.B.A Nº 1850 del 05-01-04).

2.2.8. Mantenimiento de las de Ofertas

Las Ofertas deberán mantenerse por el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de apertura de la presente Licitación, bajo pena de pérdida de la garantía de oferta; considerándose automáticamente prorrogado por otro período de treinta (30) días hábiles, salvo que el oferente con una antelación de cinco (5) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, notifique fehacientemente el retiro o desistimiento de la oferta.

2.2.9. Garantía de Oferta

El oferente deberá asegurar el mantenimiento de la oferta que presenta mediante la constitución de una garantía a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del uno por ciento (1%) del importe de la oferta presentada, conforme a las modalidades dispuestas en los incisos a), b) y/o c) del Art. 4.6. del P.C.G.

2.2.10. Devolución de la Garantía de Oferta

Las garantías de oferta serán devueltas a los que no resulten adjudicatarios o, en su caso, después de vencido el plazo de mantenimiento de la oferta. A tal efecto, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires notificará la fecha, hora y lugar en que serán devueltas las correspondientes Garantías de Oferta.

2.2.11. Garantía de Adjudicación

Dentro de los tres (3) días hábiles de notificado el acto administrativo de adjudicación, el contratista deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato. El valor a constituir en concepto de Garantía de Adjudicación será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la obra adjudicada.

Si el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ordenara modificaciones de Obra que impliquen aumentos del monto contratado, el Contratista deberá adicionar al fondo de Garantía de Adjudicación el CINCO POR CIENTO (5%) del importe de las nuevas obras dentro de los DIEZ (10) días de recibir la respectiva notificación de la Inspección.

La Garantía de Adjudicación será devuelta dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de aprobación de la recepción definitiva de la obra.

La Garantía de Adjudicación deberá constituirse de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 4.6. del P.C.G.

2.3. CONTRATO Y CONTRATA

2.3.1. Firma de la Contrata

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires fijará el día y hora en que se procederá a la firma de la Contrata y sus complementos, la que tendrá lugar dentro de los dos (2) días hábiles de notificado de la integración de la garantía de adjudicación.

Si el adjudicatario no se presentase a la firma de la Contrata, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá anular la adjudicación, en cuyo caso el Adjudicatario perderá la garantía constituida a tales efectos.

Si el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no firmara la Contrata antes de los treinta (30) días de notificada la Adjudicación por causas no imputables al Adjudicatario, vencido el término, éste podrá solicitar que la adjudicación quede sin efecto, en cuyo caso se le devolverá la garantía de Oferta, sin que ello importe el reconocimiento de indemnización alguna.

El modelo de la Contrata a firmar deberá ajustarse al indicado en el **ANEXO II** del P.C.P.

2.4. ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

2.4.1. Orden de Comienzo.

El Contratista deberá iniciar los trabajos dentro de los diez (10) días corridos de la suscripción de la Contrata.

Si no lo hiciera, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte podrá resolver el contrato por culpa del contratista. El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la Inspección de Obra designada, se reserva el derecho de desplazar en treinta (30) días corridos, contados desde la fecha prevista para el inicio de tareas.

Se firmarán una Orden de Comienzo y un Acta de Inicio. Durante el lapso de tiempo entre la firma de la Orden de Comienzo y el Acta de Inicio, el Contratista realizará todos los trabajos previos, replanteo, presentará los planos del proyecto ejecutivo y las tareas relativas a la logística de obra, indicándose los lugares en que se deberán instalar los delineadores. La fecha de firma del Acta de Inicio quedará establecida en la Orden de Comienzo. Con la firma de la Orden de Comienzo se abrirán los libros de Comunicaciones. Se establece como plazo de ejecución ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fecha fijada en el de Acta de Inicio.

Dicho Plan de trabajos y Curva de Inversiones definitivos serán aprobados o rechazados dentro de los tres (3) días hábiles de presentación por parte de la Contratista, los cuales, en caso de ser aprobados, pasarán a formar parte de la documentación contractual. En caso de ser rechazados, el

Contratista deberá proceder al ajuste de los mismos de acuerdo con las observaciones que efectúe la Inspección de Obra.

2.4.2. Replanteo de las Obras

El replanteo de los trabajos será efectuado por la Inspección de Obra y el Contratista en forma conjunta. Una vez conformado el mismo por las partes actuantes, se extenderá por "duplicado" un acta de replanteo en la que conste haberlo efectuado y confeccionada por la Dirección Técnica de Obra y el Contratista o su Profesional Responsable.

La recepción de dicha acta, por parte del Contratista, implicará el inicio de la obra y no podrán comenzarse las obras en ningún sector que no haya sido previamente replanteado. Cualquier observación que desee formular el Contratista relacionada con el replanteo, que pudiera dar lugar a reclamos, deberá constar al pie del acta, en forma de reserva, sin cuyo requisito no se considerara válido ningún reclamo.

2.4.3. Inasistencia del Contratista o Responsable Técnico en Obra

Toda justificación de inasistencia del Contratista o del Responsable Técnico en Obra se hará por escrito ante la Inspección de Obra la que podrá aceptar o rechazar las causales, mediante su asentamiento en el Libro de Ordenes de Servicio. En su ausencia quedará siempre en Obra un técnico capacitado para reemplazarlo en las funciones que le competen, de su mismo nivel en forma de que no resienta la marcha de los Trabajos. En ningún caso dicho sustituto podrá observar órdenes impartidas por la Inspección de Obra, todo lo cual será exclusiva responsabilidad del Contratista o de su Representante de Obra.

Toda ausencia del Contratista o su Responsable Técnico en Obra que no obedezca a razones justificadas a juicio de la Inspección de Obra dará motivo a la aplicación de una multa igual al incumplimiento de una Orden de Servicio.

2.4.4. Inspección de obra

La supervisión técnica de los Trabajos corresponde al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, realizando la inspección y controles pertinentes a través de un profesional de la Dirección General de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte que se denominará "Inspección de Obra". A los efectos de atender las observaciones de la Inspección de Obra, deberá hallarse permanentemente en Obra el Responsable Técnico y/o Representante de Obra que la empresa elija, el cual deberá ser un técnico en la materia como un Maestro Mayor de Obras, Ingeniero, o Arquitecto.

La Inspección de Obra fiscalizará además de la calidad de los materiales y de la mano de obra, la marcha de los trabajos y el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales. Teniendo además, libre acceso sin aviso, previo a las plantas centrales y depósitos del Contratista.

Además, conjuntamente con el Contratista y/o Responsable Técnico, efectuará las mediciones que servirán de base para la confección de los certificados de avance de obra.

2.4.5. Seguridad y Señalamiento

El Contratista deberá cumplir las medidas de seguridad y señalamiento que prescribe la Ley 24.449 (Decreto 779/95), Anexo I, Capítulo VIII "Sistema de Señalización Vial Uniforme" (arts.22/27).

Los operarios del Contratista deberán contar con todos los elementos de seguridad que las normas vigentes requieren, para estos tipos de trabajos.

Asimismo, deberá el Contratista tener en cuenta las normas de "Salud y Seguridad en la Construcción" contempladas en la Resolución 1069/91-MT.S.S. y sus complementarias.

La zona de trabajo deberá quedar perfectamente delimitada y señalizada, debiéndose permitir el libre acceso a las propiedades frentistas, ya sea de peatones o rodados.

Se colocarán DOS (2) carteles fijos de obra con la leyenda y en el lugar que defina la Inspección de Obra de acuerdo a las especificaciones que se detallen en su momento por la Inspección de Obra.-.

2.5 PERSONAL

2.5.1. Salarios

El Contratista deberá mantener al día el pago del personal que emplee en la Obra y dará estricto cumplimiento a las disposiciones sobre legislación del trabajo existente.

El Contratista será el único responsable ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el pago del personal que hubiere trabajado en la obra sin excepción alguna. Además, responderá por los daños y perjuicios en los casos de posibles reclamaciones judiciales o extrajudiciales que el incumplimiento de lo anterior ocasionase al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

El Contratista será responsable de cualquier accidente que ocurra al personal correspondiéndole en consecuencia el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Nº 24.028.

Queda entendido que el contratista asume cualquier obligación que surja de las modificaciones en las relaciones laborales con sus dependientes durante el término del contrato, desligando al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de toda responsabilidad y/o intervención en todas las cuestiones que, al respecto, pudieran ocurrir.

La responsabilidad del contratista frente a cualquier accidente que ocurra al personal obrero surge de las obligaciones que establecen las Leyes Nº 24.557, Nº 22.250, Nº 19.587 y otra vigente durante el transcurso de la obra contratada.

2.5.2. Horario de Trabajo

Al labrarse la "Orden de Comienzo", deberá dejarse asentado los horarios en que se ejecutarán los trabajos.

El horario de trabajo que se estipule deberá quedar asentado en el "Libro de Órdenes de Servicio" respectivo. Dada las características de la presente obra, el Contratista deberá prever la eventual realización de trabajos en días y horarios no convencionales. Los horarios de dichos trabajos deberán ser aprobados por la Inspección y esto no dará derecho a compensaciones económicas ni de ningún tipo.

2.6. MATERIALES Y TRABAJO

2.6.1. Calidad de los materiales y trabajo

La Inspección de Obra podrá requerir la verificación de la calidad de los materiales en cualquier momento del desarrollo de la obra. Asimismo, a requerimiento de la Inspección de Obra, el Contratista deberá enviar a su cargo muestras al laboratorio que designe la Inspección, para todos aquellos materiales cuyo análisis no pueda ser efectuado en la obra.

Para esta clase de materiales el Contratista presentará muestras de acuerdo a lo que establezca el Pliego de Especificaciones Técnicas, y como lo indique la Inspección de Obra en los casos no previstos en aquél.

La Inspección de Obra comunicará al Contratista, a través del "Libro de Órdenes de Servicio" la correspondiente aceptación o rechazo de los materiales.

Cuando las especificaciones no establezcan plazo para la comunicación de la aceptación o rechazo, éste será de cinco (5) días para los materiales e Inspección en las obras y diez (10) en el caso de materiales que deben ser estudiados en el laboratorio.

Las demoras motivadas por rechazo de materiales presentados son imputables al Contratista. El Contratista es responsable de cualquier daño, reclamo o denuncias que pudiere originar la provisión y/o el uso indebido de materiales patentados.

Los materiales rechazados serán retirados de la Obra por el Contratista dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de notificarse del mismo. Cuando el Contratista no cumpliera esta orden, la Inspección de Obra podrá hacer retirar los materiales rechazados y serán por cuenta exclusiva del Contratista los gastos y riesgos que se originen, no responsabilizándose la Repartición por pérdidas, sustracciones u otros perjuicios que esta medida pudiera causar al Contratista, previa notificación del lugar de depósito de los materiales.

2.7 DESARROLLO DE LA OBRA

2.7.1. Ritmo de Inversión

Durante la ejecución de la Obra se llevará un gráfico de inversión real, con los precios cotizados, corregido por prórrogas si las hubiera. El Gobierno podrá exigir aumento de actividad cada vez que la inversión esté cinco por ciento (5%) por debajo de la prevista.

Si la inversión en un momento dado resultara inferior al setenta por ciento (70%) de la prevista, el Gobierno podrá resolver el contrato por culpa del Contratista.

2.7.2. Recaudos para los trabajos

No se permitirá el acopio de materiales sueltos en la vía pública, especialmente arena. Todos los materiales deben estar perfectamente confinados, ya sea en bolsas apropiadas o en sus envases originales.

La elaboración de morteros de cualquier tipo no podrá realizarse sobre la vía pública (aceras o calzadas), las mezclas deben ser ejecutadas dentro de recipientes (bateas) de chapa. En caso de utilizarse mezcladoras del tipo mecánicas, el mortero deberá volcarse sobre una chapa o algún otro recipiente que impida el contacto de la mezcla con la calzada o acera.

En aquellos sectores de la Ciudad, que por sus características especiales de tránsito peatonal y/o vehicular, hagan conflictiva la ejecución de los trabajos, la Inspección de Obra determinará la metodología de trabajo a emplear, tendiendo a minimizar los inconvenientes y evitar accidentes. Finalizada la jornada de trabajo no deberán quedar en el lugar de la obra, materiales excedentes ni escombros. El área de trabajo deberá quedar perfectamente limpia, libre de restos de materiales y escombros y perfectamente señalizada a fin de evitar accidentes y/o daños a terceros.

No se permitirá lavar las máquinas e implementos de trabajo en la vía pública.

2.7.3. Perjuicio por Incendio

El Contratista deberá extremar las medidas de precaución para evitar incendios en las Obras durante los períodos de ejecución y de conservación, debiendo a tal fin disponer de los elementos apropiados, según la naturaleza de los Trabajos.

Será responsabilidad del Contratista y será de su exclusiva cuenta, tanto los perjuicios ocasionados a la Obra como los que pudieran ocasionarse al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y/o a terceros en caso de incendio, debiendo el Contratista probar, para eximirse de responsabilidad, que el siniestro se produjo por caso fortuito motivado por agentes o causas ajenas al personal y a la obra.

2.7.4. Seguros

a) Generalidades.

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio, excepto para el supuesto de la cobertura de daño ambiental, la cual se acreditará mediante presentación del original en la Dirección General de Seguros conforme la Resolución Nº 2780/MHGC/10.

Asimismo es de señalar que, deberán acreditarse las coberturas, como mínimo una vez por año o cada vez que modifique y/o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del GCABA, o cada vez que el GCABA lo solicite, se presentarán copias de las pólizas y de sus comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al Adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El Adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el Adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación contractual, con una antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas. La no actualización de las pólizas dará lugar a las sanciones que por ello correspondan, de acuerdo a las convenciones contractuales. El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

Quedará a criterio del GCABA conforme los trabajos a efectuar objeto de la presente contratación la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario.

b) De las compañías aseguradoras.

Las coberturas de seguros deberán ser contratadas en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$500.000.000 (pesos quinientos millones) de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma.

Deberán también acreditar una calificación establecida por una calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo antedicho y enumerado no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (Garantías de cumplimiento).

c) De los seguros en particular.

1) Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial .

Todo el personal o terceros afectados por el Adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculados con la ejecución contractual, quedando expresamente liberados el GCABA por tales conceptos y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el Gobierno no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral ante el Adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que ,en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a la obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el Adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, del Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato.

2) Seguro de Riesgos del Trabajo:

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto: *Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/ó empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del Adjudicatario/Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.*

3) Seguro de Accidentes Personales (en caso de corresponder)

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia:

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto: *Por la presente, la "Aseguradora", renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/ ó empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el Adjudicatario/Contratista, amparados por la póliza N° XXXX y por acciones ocurridas o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.*

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

Seguro de Accidentes Personales: La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes

acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.
Alcance de las coberturas: Jornada de servicio incluyendo cobertura itineraria.

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

- Muerte: Pesos Cuatrocientos MI (\$ 400.000)
- Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos Cuatrocientos MI (\$ 400.000)
- Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Quince mil (\$ 15.000)

4) Seguro de Responsabilidad Civil.

El adjudicatario deberá amparar todos los daños que se ocasionen a personas o cosas de terceros y/o del GCABA, como consecuencia, directa o indirecta de la prestación del objeto de la presente Licitación, por un monto mínimo de suma asegurada de pesos tres millones (\$ 3.000.000).

La cobertura incluirá los daños que se ocasionen por el uso y desplazamiento de los automotores o maquinarias y equipos viales afectadas a los servicios contratados y/o los que provoquen o involucren a la carga transportada, así como aquellos que sean ocasionados por el personal a su cargo y/o subcontratado.

También estarán cubiertos por estas pólizas los eventos producidos como consecuencia de cualquier accidente que se produzca como consecuencia directa o indirecta de los trabajos en ejecución.

De corresponder, formarán parte de esta cobertura los eventuales accidentes que se produzcan a consecuencia de conexiones eléctricas provisionales o definitivas defectuosas, zanjas abiertas (con o sin protección), solados (pavimentos y/o Veredas) deteriorados o sin reparar como consecuencia del desarrollo de la prestación contratada, entendiéndose comprendidos aquellas situaciones conexas como zanjas, pozos abiertos, etc.

Estarán incluidos dentro de la cobertura los accidentes ocasionados en restos de viejas instalaciones que con motivo de la prestación contratada puedan existir y deban ser removidos y retirados por las Contratistas.

En caso de que el monto de la póliza no alcance a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante es asumida por el contratista.

Las pólizas deberán contener:

-Un endoso sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA

-Una cláusula por medio de la cual la adjudicataria se compromete a comunicar fehacientemente al GCABA con treinta (30) días de anticipación de cualquier cambio en las condiciones de la póliza, o de la cancelación y/o vencimiento de la misma y/o de reducciones en los montos de las coberturas.

5) Seguro Técnico Equipamiento/Maquinaria

El adjudicatario deberá cubrir sus máquinas y equipos a partir del momento en que se encuentra efectuando la obra objeto de la presente contratación.

· Cobertura General: Cobertura contra pérdidas y/o daños materiales externos, siempre que tales pérdidas y/o daños se produzcan en forma accidental, súbita e imprevista y que se haga necesaria una reparación y/o reposición.

· Cobertura Básica: Daños totales por Incendio, Accidente, Robo y/o Hurto, a prorrata hasta el valor individual de cada equipo.

· Cobertura Adicional: Responsabilidad Civil por lesiones y/o muerte y daños materiales a cosas de terceros hasta el valor del equipo, con un mínimo de \$ 100.000.-

6) Seguro de Daño Ambiental de Incidencia Colectiva (En el supuesto de corresponder)

El adjudicatario deberá contratar la póliza de Seguro por Daño Ambiental a efectos de cumplir las exigencias del art. 22º de la Ley General del Ambiente N° 25.675. Así mismo dicha póliza deberá remitirse en original ante la Dirección General de Seguros, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°2780/MHGC/10.

Dichos seguros serán contratados por el término del plazo de Obra y sus prórrogas, con una aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación (S.S.N.), e incluirá al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires como co-titular y/o beneficiario según corresponda.

2.7.5. Indemnización

El Contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida o perjuicios ocasionados por su propia culpa, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables. Cuando esas pérdidas, averías o perjuicios provengan de culpa de los empleados de la Administración, o de fuerza mayor o caso fortuito, serán soportados por la Administración Pública (Ley 13.064 Cap. V Numeral 39).

Para tener derecho a las indemnizaciones correspondientes, el Contratista deberá hacer el reclamo dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de producidos los hechos, pasado dicho plazo el Contratista perderá derecho a todo reclamo. En caso de que proceda la indemnización, se pagará el perjuicio de acuerdo, en cuanto ello sea posible, con los precios del Contrato.

2.7.6. Indemnización por Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Para los efectos de la aplicación del párrafo anterior se considerarán caso fortuitos o de fuerza mayor:

Los acontecimientos de origen natural extraordinarios y de características tales que impidan al contratista la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus efectos. Para tener derecho a las indemnizaciones a que se refiere este artículo el contratista deberá hacer la reclamación correspondiente dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que la fundamente.

En el caso de que proceda la indemnización, se pagará el perjuicio de acuerdo, en cuanto ello sea posible, con los precios del contrato (Art. 39 de la Ley de Obras Públicas)

2.7.7. Libro de Órdenes de Servicio

La empresa deberá proveer un libro que tendrá hojas numeradas por triplicado. En este libro se redactarán las Órdenes de Servicio impartidas por la Inspección de Obra, que serán firmadas por el Inspector de Obras y por el Responsable Técnico de la Empresa como constancia de haber tomado conocimiento.

También se anotarán en él los resultados de los ensayos de materiales que se efectúen, como toda otra novedad que se registre durante la marcha de las obras.

2.7.8 Libro de Notas de Pedido

La empresa deberá proveer un libro que tendrá hojas numeradas por triplicado. En este libro la Empresa Contratista asentará los pedidos de aprobación de las distintas etapas constructivas, observaciones que desee efectuar o pedidos y aclaraciones; que serán firmadas por el Inspector de Obras y por el Responsable Técnico de la Empresa.

2.7.9. Bibliorato de Certificados

En este bibliorato se deberá archivar un duplicado de cada certificado de obra.

2.8. SANCIONES

2.8.1 Tipo de Sanciones

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la Inspección de Obra, podrá imponer sanciones al Contratista y/o Responsable Técnico y/o su representante en obra en caso de incumplimiento de las condiciones contractuales. Se determinan las siguientes penalidades:

1º) Al Contratista

a) Multas

- b) Descuentos por trabajos mal ejecutados
- c) Reconstrucción de las obras
- d) Solicitud de suspensión en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas

2º) Al Responsable Técnico y/o Representante en Obra

- a) Llamado de atención
- b) Apercibimiento
- c) Suspensión
- d) Sustitución

2.8.2 Forma de Aplicación

La aplicación de penalidades al Responsable Técnico y/o representante en obra no releva al Contratista de las penalidades que le pudieren corresponder por mala ejecución de trabajos o mala calidad de los materiales.

2.8.3 Aplicación de Sanciones

Las penalidades mencionadas en el Art. 2.8.1. de este pliego serán aplicables en los siguientes casos:

1) Al Contratista

a) Multa

Cuando el Contratista no cumpliera con el plan de trabajo quincenal aprobado por la Inspección de Obra, o por mora en cumplimiento de una orden de servicio o de trabajo.

b) Descuentos por trabajos mal ejecutados

Procederá en los casos en que se compruebe, en cualquier lugar de la Obra anomalías en la calidad de los materiales exigidos, deficiencia en la ejecución de los Trabajos. Este descuento será proporcional al valor económico de los resultados obtenidos, disminución de la calidad de resistencia o durabilidad que ese hecho es susceptible de producir.

Su aplicación está regulada por lo que establezcan las respectivas especificaciones técnicas y sus complementarias. Ello será determinado por la Dirección General de Tránsito y Transporte cuya decisión será inapelable y de no ser aceptado, corresponderá la reconstrucción de las Obras.

c) Reconstrucción de las Obras

I. Cuando se compruebe fehacientemente que el Contratista ha realizado actos con el objeto de beneficiarse (empleo de materiales prohibidos, elaboración de mezclas sin debidas proporciones, empleo de materiales que no cumplan con lo especificado, etc.)

II. Cuando las estructuras construidas no respondan a las condiciones establecidas en las correspondientes especificaciones.

d) Solicitud de suspensión al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas

I. Cuando haya tenido que reemplazar a su Responsable Técnico y/o representante en obra, suspendidos o sustituidos por faltas graves.

II. En caso de resolución del contrato por culpa del Contratista.

III. Cuando cualquier obra construida adolezca de defectos o vicios imputables al Contratista y éste no se allane a cumplir las resoluciones del Gobierno de la Ciudad de Bs. As.

IV. Cuando reiteradamente viole las estipulaciones del Contrato. V.

Cuando evidencie falta de aptitudes técnicas para la ejecución de los Trabajos encomendados.

2) Al Responsable Técnico y/o Representante en Obra

a) Llamado de atención

I. Por no concurrir a citación debidamente efectuada.

II. Por desobediencia en ejecutar trabajos no autorizados sujetos a inspección.

b) Apercibimiento

I. Cuando se produzca un segundo motivo para llamado de atención se aplicará apercibimiento.

c) Suspensión

I. Al cumplirse dos apercibimientos corresponderá suspensión automática de un (1) mes.

II.- La reiteración de estos hechos que puedan comprometer la calidad de las Obras implicará su suspensión por seis (6) meses.

d) Sustitución

I. Cuando por reiteración de hechos punibles se haga pasible de nueva suspensión, habiendo sido antes suspendido en dos (2) oportunidades. II. Por faltas graves o comprobación de dolo.

2.8.4 Penalidades a Empresas Asociadas

En los casos en que el Contratista se constituya en una Unión Transitoria de Empresas vinculadas ocasionalmente para la ejecución de la obra según se estipula en el Art. 2.2.1. del presente Pliego, la sanción que eventualmente pueda serles aplicada será afrontada en forma solidaria cuando se tratara de multas o cargos especificados en el artículo siguiente.

Cuando corresponda la solicitud de suspensión al Registro Nacional de Constructores, la misma se hará extensiva a todas las empresas integrantes de consorcio contratista.

2.8.5 Multas

a) Incumplimiento de Ordenes de Servicio

En caso de incumplimiento de las Ordenes de Servicio, impartidas por la Inspección de Obra y/o cuando el avance de obra fuera menor en un 20% o más de lo aprobado según el plan de trabajo e inversiones, se procederá a la aplicación de una multa diaria igual a 1/1000 del monto del Contrato, incluidas las ampliaciones.

b). Incumplimiento de plazos parciales y final

Por cada día de atraso en el cumplimiento de los plazos parciales o final se procederá a la aplicación de una multa diaria igual a 1/1000 del monto del contrato, incluidas las ampliaciones. El monto de las multas surgirá en cada caso de la suma de las multas diarias aplicadas hasta el momento de subsanarse el incumplimiento origen de las mismas o hasta sumar el monto máximo a aplicar, siendo las mismas progresivas y acumulativas. Cuando el importe de las multas por cualquier concepto alcance al 10% (diez por ciento) del monto del contrato, el Gobierno podrá optar por su rescisión, o bien decidirá la continuación del mismo, sin que en el periodo restante hasta la terminación de la obra pueda hacerse pasible de nuevas penalidades en virtud de la demora. En caso de decidirse la continuación del contrato, se fijará un plazo de terminación para el cual se hará un nuevo plan de inversión. Este límite en la sanción por retraso no libera al Contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios a terceros o al Gobierno emergentes de la demora correspondiente al lapso sin multa. En caso de decidirse la continuación del contrato, se fijará un plazo de terminación para el cual se hará un nuevo plan de inversión.

2.9 CERTIFICACIÓN, PAGOS Y GARANTÍAS

2.9.1 Medición de Obras

Las Obras ejecutadas, aprobados por la Inspección de Obra, se computarán por señal, mensualmente mediante una planilla de medición, que servirán de base para la confección del certificado de obra.

Dentro de los últimos cinco (5) días del mes se medirán los trabajos ejecutados por el Contratista, en conjunto con la Inspección de Obra. Se entenderá por trabajos ejecutados a los fines de la medición a aquellos cuyos elementos constitutivos se hallen colocados en la Obra, en el lugar y la forma que ocuparán definitivamente, de acuerdo a lo estipulado en el P.C.P. El resultado de las mediciones se volcará en los formularios preparados por el Contratista, que deberán ser aprobados por la Inspección de Obra.

El Contratista o su Representante está obligado a asistir a todas las mediciones de las obras ejecutadas, así como a las recepciones de las mismas. En las actas y cómputos de estas mediciones debe constar la conformidad del Contratista o de su Representante. En caso de que el Contratista no estuviese conforme con las clasificaciones o mediciones de obra deberá manifestarlo por el acta en las fojas de medición. La reserva deberá ser clara y precisa. Dentro del término de dos (2) días hábiles administrativos, justificará su disconformidad, detallando las razones que le asisten, sin cuyo requisito sus observaciones quedarán sin efecto, perdiendo todo derecho a reclamación ulterior. La observación o falta de conformidad que se refiera a la medición o clasificación de obras cubiertas o trabajos cuyas medidas, características, etc., pudieran alterarse con el transcurso del tiempo, por el uso o por otra causa o que resulte difícil o imposible de verificar posteriormente, deberán ser formuladas en la primera oportunidad en que tales obras se clasifiquen o midan. No tendrá ningún derecho el Contratista de reclamación de ninguna especie, si las observaciones no fuesen formuladas en oportunidad en que se mencionan en el párrafo precedente.

Los gastos y conceptos de jornales de peones, útiles, instrumentos, etc., que sea necesario intervenir o emplear en las mediciones, ya sean parciales o definitivas, o en las verificaciones de las mismas que la Repartición considere necesario realizar, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

2.9.2 Certificación

Conformada la medición por la Inspección de Obra y el Contratista, éste preparará de acuerdo a sus resultados, el certificado mensual de avance de Obra, según formulario aprobado por la Inspección de Obra, en el que se liquidarán los trabajos de acuerdo al Cómputo y Presupuestos aprobados.

El certificado mensual de avance de obra deberá ser acumulativo, es decir, comprenderá la totalidad de los Trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de la última medición y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior. Aún en caso de disconformidad del Contratista con el resultado de las mediciones, el certificado se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la Inspección de Obra, haciéndose posteriormente, si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo. Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la medición y liquidación final y ésta sea aprobada por la Dirección General de Tránsito y Transporte.

El Contratista deberá elevar a la Dirección General de Tránsito y Transporte, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al que correspondan los trabajos, el certificado por él confeccionado para su conformidad y posterior pago por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de certificársele de oficio por la Inspección de Obras sin recurso alguno la cantidad que se considere conveniente, deduciéndose en concepto de multa y resarcimiento por costo administrativo, un cinco por ciento (5%) del monto bruto que se certifique.

2.9.3 Presentación de los Certificados

La Contratista deberá presentar en la Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte (MDUYT) –Avenida Martín García N° 346, Planta Baja- el certificado de obra junto con una copia de la conformidad de la Dirección General de Tránsito y Transporte que aprueba la Planilla de Medición efectuada junto con la Inspección de Obra, para su conformidad y posterior tramitación.

2.9.4 Aprobación de los Certificados

Se fija un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de presentación de los certificados de obra, a efectos de que se preste la conformidad, siempre que no den lugar a observaciones.

Si el certificado fuere observado, el plazo comenzará a regir a partir del momento en que el Contratista presente la documentación con las correcciones.

2.9.5 Retenciones sobre los Certificados

Del importe de cada Certificado de Obra se retendrá un cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos, el que será devuelto, una vez producida la Recepción Definitiva.

2.9.6 Fondo de Reparos

El Fondo de Reparos quedará en poder del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hasta la Recepción Definitiva de los Trabajos, en garantía de su correcta ejecución, para hacer frente a eventuales reparaciones que fueren necesarias y que el Contratista no ejecutare cuando le fuere ordenado.

Se deducirán también del Fondo de Reparos los descuentos por trabajos mal ejecutados, según lo dispuesto en el Art. 2.8.3. del presente Pliego, que se pongan de manifiesto a posterioridad de su aprobación.

2.9.7. Sustitución del Fondo de Garantía y Reparos

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires admite en esta Obra la sustitución del fondo de garantía y reparo por alguna otra forma de aval habitual (póliza de caución, aval bancario, etc...). La garantía debe ser por el 5% del monto contractual, la que será retenida hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

2.9.8 Pago de los Certificados de Obra

Los certificados de Obra, una vez recepcionados por la Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, con la conformidad técnica de la Inspección de Obra, serán pagados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en un plazo de treinta (30) días hábiles a contar de la fecha de aprobación por parte de la Dirección General de Tránsito y Transporte.

2.9.9 Demora en los pagos

Si el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se demorase en el pago de los Certificados aprobados, el Contratista tendrá derecho a reclamar intereses a la Tasa Pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

En ningún caso la demora en los pagos por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires dará derecho al Contratista a obtener una prórroga de plazo en la ejecución de la Obra.

2.9.10 Retenciones sobre los pagos

De los Certificados de obra se podrá deducir las sumas que por cualquier concepto deba reintegrar la empresa Contratista.

Cuando corresponda el pago de intereses los mismos se determinarán sobre la suma líquida a pagar al Contratista, de acuerdo con el resultado final que arroje la liquidación del certificado y previa la deducción de las sumas que se retengan por concepto de multas, fletes y todo otro concepto que corresponda debitar al Contratista, originado en cualquier clase de retención que se efectúe con arreglo a las cláusulas contractuales.

2.9.11 Comisiones bancarias para el pago de certificados

Las comisiones bancarias que se originen por transferencias de fondos serán por cuenta de quién solicite dichas transferencias. Si fuese imprescindible transferir fondos a percibir por el Contratista por el pago de las obligaciones del mismo en forma perentoria, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires le deducirá el importe de las comisiones bancarias que resulten como consecuencia de la mencionada transferencia.

2.9.12 Gastos y Derechos

Todos los gastos, pagos y derechos que deriven de la ejecución de la Obra serán abonados por el Contratista, incluso los derechos correspondientes al pago de agua de construcción.

Asimismo, los trámites, derechos, gastos y/o deuda que demande la instalación y provisión de energía eléctrica, fuerza motriz, gas, etc., correrán por cuenta del Contratista.

Los gastos que aquí se mencionan, correrán por cuenta exclusiva del Contratista hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Recepción Definitiva de la Obra.

2.9.13 Presentación de Facturas

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por el AFIP y presentadas en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte conjuntamente con (conf. Resolución N°1391/MHGC/13):

- a. Copia del certificado de obra con el sello de recepción del área específica en el pliego de condiciones de la obra o del área que la jurisdicción determine y número de actuación por el cual tramita
- b. Fotocopia autenticada del comprobante de pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos del último vencimiento operado al momento de presentación de la factura.
- c. Fotocopia autenticada de la declaración jurada de cargas sociales (formulario 931) correspondiente al mes anterior al momento de presentación de la factura y constancia de su pago.
- d. Otra documentación que exija el pliego o la normativa aplicable.

No se aceptarán facturas que no estén acompañadas de la totalidad de la documentación mencionada precedentemente.

2.10. RESCISIÓN DEL CONTRATO

La rescisión por culpa del contratista implicará la pérdida del depósito de garantía en la parte no cumplida, quedando retenido el remanente y los otros créditos pendientes para responder por los mayores costos que resulten por la terminación de los trabajos, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondieran.

En ningún caso la demora en los pagos acordará al Contratista el derecho a obtener una prórroga de plazo en la ejecución de la obra.

2.11. APROBACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA OBRA

a) Recepción de los trabajos

A la terminación de los trabajos se realizará un acta de recepción provisoria en la que constarán todas las observaciones que la inspección de la obra considere oportuno realizar, así como el tiempo que se le otorga al contratista para las correcciones. Una vez concluidas y aceptadas las mismas por la inspección, se dará comienzo al período de garantía hasta la Recepción Definitiva.

b) Fiscalización durante el período de garantía

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires fiscalizará la ejecución de los trabajos de conservación y, a tal efecto, el Contratista deberá suministrarle en todos los casos con dos (2) días hábiles administrativos de anticipación, las fechas en que procederá a ejecutarlos. La falta de cumplimiento de esta disposición determinará considerar tales trabajos como no fiscalizados. Establecido que los trabajos fueron mal ejecutados sea por el empleo de materiales distintos a los solicitados, defectos constructivos, el Contratista deberá rehacer en un todo o en parte la obra observada, dentro de los plazos que establezca el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y a exclusiva cuenta y cargo del contratista.

c) Reparaciones por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

En el caso de que el Contratista no procediera a efectuar las reparaciones, tal cual se indica en este Pliego de Condiciones Particulares, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires dispondrá

su ejecución por administración en cualquier momento y el importe del trabajo, cuando se trate de reparaciones será cobrado al Contratista al precio efectivo que resultare, independientemente de la multa que le correspondiera.

d) Liquidación Final y Devolución del Fondo de Garantía y Reparación

Dentro de los 30 días hábiles de la Aprobación del Acta de Recepción Definitiva y de la Liquidación Final, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la Contaduría procederá a la devolución de los fondos de garantía y de reparación.

e) Recepción Definitiva

Una vez transcurrido el plazo de garantía, el Director General de Tránsito y Transporte labrará el Acta de "Recepción Definitiva", cuyo original deberá acompañar el certificado de devolución de las Garantías de Adjudicación y de Fondo de Reparos siendo el duplicado entregado al contratista.

2.12. PLAZO DE GARANTÍA

A partir de la fecha de la Recepción Provisoria de las Obras comenzará a regir el Plazo de Garantía que será de **seis (6) meses**, durante el cual el Contratista corregirá, sin cargo alguno, cualquier defecto producido por deficiencias en la ejecución de los Trabajos o por mala calidad de los materiales empleados, respondiendo a ello con el fondo de reparos.

2.13. PRECIOS NUEVOS

Los precios nuevos que se convengan se establecerán sobre la base de precios similares a los presentados con la oferta original.

No podrá ejecutarse ítem nuevo alguno sin que previamente se haya aprobado el precio a reconocer por el mismo, responsabilizándose el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de imprimir al trámite correspondiente la mayor celeridad posible.

2.14. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

2.14.1 Tribunales Competentes

Toda divergencia que surja entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el/los Oferentes, y/o Adjudicatario y/o Subcontratista; respecto de la interpretación, ejecución o cumplimiento del Contrato durante la vigencia y/o prórroga y/o finalización del mismo, será sometida a conocimiento de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

2.14.2. Índices Financieros

1). Cuando el oferente sea una Empresa Unipersonal deberá adjuntar la siguiente documentación:

* Estado de Situación Patrimonial, emitido por Contador Público con su firma autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda.

* Certificación Contable de la facturación acumulada en los últimos doce meses, con la firma del Contador Público autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda. **La documentación detallada precedentemente no deberá diferir en más de dos meses del mes de apertura de las ofertas.**

2).La evaluación económica - financiera de las ofertas se hará en base a los indicadores detallados a continuación:

INDICE		Valores Normales	Interpretación
Prueba Ácida	$\frac{\text{Activo Corrientes} = \text{Bs de Cambio}}{\text{Pasivo Corriente}}$	≥ 0.70	Evalúa la capacidad de la empresa para cumplir en término con sus compromisos a corto plazo, computando solamente los activos corrientes de más rápida realización
Liquidez Corrientes	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	≥ 1	Evalúa la capacidad de la empresa para cumplir en término con sus compromisos a corto plazo
Solvencia	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	≥ 1.3	Evalúa la capacidad de la empresa para cumplir en término con los compromisos totales, con prescindencia del corto y largo plazo
Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Patrimonio Neto}}$	$< 100\%$	Mide las respectivas participaciones de los propietarios y de terceros, en la financiación de la inversión total de la empresa.

Los valores de las fórmulas definidas precedentemente se extraerán de los rubros correspondientes (activo corrientes, pasivo corriente, patrimonio neto, etc.) de los estados contables presentados por oferentes.

3) Capacidad de Financiación: el oferente deberá cumplir con uno de los dos requisitos expuestos a continuación:

* Compromiso de una entidad bancario o financiera de otorgar financiamiento al oferente por el importe total del presupuesto oficial, para el cumplimiento de la obra objeto de la correspondiente Licitación

* Certificación contable de facturación acumulada en los últimos doce meses, con la firma del Contador autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, **cuyo cierre no sea mayor de dos meses del mes de apertura de las ofertas**. Del Promedio mensual de la referida certificación deberá surgir que el oferente realiza operaciones habituales por un **importe igual o superior** al equivalente de dividir el Presupuesto Oficial por el Plazo de Ejecución, este último expresado en meses.

4). Dos últimos Balances

Estados Contables de los **últimos dos** ejercicios económicos anuales y copia legalizada del Acta de Asamblea de accionistas o de reunión de socios (S.R.L.) aprobatoria de dichos

estados, los que deberán contar con dictamen sobre su razonabilidad emitido por un profesional en Ciencia Económica, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Cuando el último Estado Contable anual tenga una antigüedad mayor de **cinco** meses respecto del mes de apertura de las ofertas, deberá presentarse un Estado de Situación Patrimonial que abarque desde el último ejercicio anual y cuyo cierre opere a no más de **dos** meses del mes de apertura de las ofertas, además deberá contar con un dictamen sobre su razonabilidad o Informe de revisión limitada, emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

2.15. FUERZA MAYOR.

En caso de que por razones de fuerza mayor se impida el inicio o continuación de la obra, o impliquen la imposibilidad de finalizar la obra de conformidad al plazo prefijado para ello, y asimismo, siempre que las partes acuerden no practicar la resolución de la contrata, una vez acontecida la fuerza mayor, las partes se comprometen a definir de común acuerdo los costos y/o gastos directos e indirectos debidamente justificados, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente pliego.

2.16. RESPONSABILIDAD – INDEMNIDAD

El CONTRATISTA deberá mantener indemne a GCBA de todo reclamo que por cualquier concepto y/o naturaleza a su respecto se pretenda, con relación a la OBRA. Así, entre otros, deberá dejar indemne a GCBA por:

- Reclamos de índole Laboral y/o Previsional: GCBA será mantenido indemne de todo reclamo derivado del cumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales y/o de cargas sociales y/o de Riesgos del Trabajo del personal afectado a la OBRA por el CONTRATISTA, sea bajo relación de dependencia, contratado y/o subcontratado y/o bajo la forma jurídica que el CONTRATISTA establezca. En todos los casos, el simple requerimiento que se pretenda contra GCBA hará al CONTRATISTA exclusivo y excluyente responsable, debiendo afrontar a su exclusivo cargo el pago de las sumas reclamadas. La existencia de un reclamo judicial y/o extrajudicial, no relevará al CONTRATISTA de las obligaciones asumidas y la indemnidad resultará comprensiva de asumir a su cargo exclusivo el pago del costo de todas las sumas que se deriven de los pronunciamientos que se dicten.

- Indemnizaciones por Daños y/o Perjuicios: Para el supuesto caso que, como consecuencia de los trabajos contratados, se reclamen indemnizaciones por daños y/o perjuicios y/o por cualquier otro concepto y/o naturaleza, por parte de terceros y/o del propio personal a cargo del CONTRATISTA, sea bajo relación de dependencia y/o contratado y/o subcontratado y/o bajo el régimen jurídico que fuere, sea bajo relación de dependencia y/o contratado y/o subcontratado y/o bajo el régimen jurídico que fuere; el CONTRATISTA deberá mantener indemne a GCBA de tales reclamos, asumiendo por su cuenta y cargo y de manera exclusiva y excluyente todos y cada uno de los rubros y reclamos que se pretendan. La indemnidad es comprensiva de todos y cada uno de los costos y gastos que se pretenda contra GCBA. Se consideran incluidos en el presente punto, los reclamos derivados de accidentes de tránsito ocurridos como consecuencia directa y/o indirecta y/o mediata y/o inmediata y/o remota de los trabajos a cargo del CONTRATISTA y la indemnidad se extiende a los procesos judiciales y/o prejudiciales en que GCBA fuere citado, así como a los gastos y/o costos que se devenguen, como es el caso de los gastos de defensa del GCBA, concepto incluido pero no excluyente dentro de los gastos causídicos a cargo del CONTRATISTA.

2.17. CERTIFICADOS A PRESENTAR POR LOS OFERENTES

Certificado de capacidad de contratación Anual

Los oferentes deben estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y contar con una capacidad de contratación libre mayor o igual al importe de la licitación y/o contratación.

Deberán presentar una declaración jurada del saldo de capacidad de contratación disponible a la fecha de la oferta en caso de que hubieran comprometido nuevas obras en fechas posteriores a la emisión del certificado exigido en el párrafo anterior.

La capacidad mínima requerida para obras surge de la siguiente fórmula:

$$CCA = Po + \frac{Po}{12} \times (12 - PE)$$

Donde:

CCA = capacidad de contratación
Po = Presupuesto oficial
PE = plazo ejecución (expresado en meses)

La Capacidad de Contratación que surge de la aplicación de la fórmula anterior, corresponde al valor mínimo, por lo tanto los Oferentes deberán presentar el Certificado de Contratación Libre, por un monto igual o superior al indicado.

En caso de presentarse con la oferta fotocopia del Certificado o Solicitud del mismo, deberán estar certificadas por Escribano Público.

2.18. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación o de rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) funcionarios o empleados públicos, con competencia referida a la licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- b) para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- c) cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del Contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

2.19. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Es de aplicación en la presente contratación la Ley Nº 2.809, su modificatoria Ley Nº 4.763, la metodología de Redeterminación de Precios, aprobada mediante Decreto Nº 127/2014, Resolución Nº 601-MHGC/2014 y Resolución 730-MHGC/2014

De acuerdo a lo previsto en la Metodología de la Redeterminación de Precios rigen para la presente obra la siguiente estructura de ponderación, para los ítems más representativos.

INSUMO	INCIDENCIA %	PARAMETRO
Mano de obra	40	Evolución del Costo Salarial de la Actividad de la Construcción elaborado por la DGEyC del GCBA
Equipo amortización de equipo	5	Decreto PEN N°1295/2002 Anexo Art. 15 inciso J) – Máquina y Equipos.
Asfalto, Combustible, lubricantes	8	Decreto PEN N°1295/2002 Anexo Art. 15 inciso K) Productos Refinados del Petróleo.
Material Termoplástico	35	Cuadro 7.3.2 PIB 2422
Esferas de Vidrio	2	Cuadro 7.3.2 PIB 261
Costos Financiero	2	Banco Nación
Gastos Generales	8	Decreto PEN N°1295/2002 Art. 15 inciso P) – Gastos Generales

ANEXO I

CARTA PRESENTACIÓN DE DE LA PROPUESTA

AN 1 CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

“CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”

Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.-
S. / D.

.....(denominación de la Empresa o Empresas), con domicilio en la calle N°, piso, de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor(Nombre, Apellido, tipo y N° de documento)....., en su carácter de Representante y por el Señor (Nombre, Apellido, tipo y N° de Documento, N° de matrícula profesional)....., en su carácter de Profesional Responsable; se presenta ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y declara:

Que se halla en pleno conocimiento del contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el llamado a licitación privada de obra menor sobre: “**DT6 Delineadores y Tachas Reflectivas en Carriles Exclusivos Zona Norte**” y que acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones en ellos establecidas.-

- a) Que conoce la totalidad de las Ordenanzas, Decretos y Normas que regulan la ejecución de obras en la vía pública.-
- b) Que al formular la presente presentación, deja constancia que no tiene objeciones que realizar sobre el presente llamado a licitación privada.-
- c) Que ofrece llevar a cabo los trabajos motivo de la presente licitación por la suma total de pesos (en letras).... (\$...{en números}...), lo que representa respecto del presupuesto oficial el(en letras)... por ciento (...{en números}...%) de aumento o disminución (según corresponda).

Por lo tanto, somete a consideración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires su cotización para la ejecución de los trabajos correspondientes a la Obra “**DT6 Delineadores y Tachas Reflectivas en Carriles Exclusivos Zona Norte**” con las condiciones de financiamiento establecidas en la documentación licitatoria.-

Acompaña esta presentación el cómputo y presupuesto y demás documentos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Lugar y
Fecha

*Firma, sello aclaratorio,
Número y tipo de
Documento Del
Representante*

*Firma, sello aclaratorio, Número y
tipo de Documento y Matrícula del
Profesional Responsable*

ANEXO II

MODELOS DE FORMULARIOS

AN 2 MODELOS DE CONTRATA

CONTRATA

Entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que en adelante se denominará **EL COMITENTE**, representado en este acto por el Señor Director General de Tránsito y Transporte, con domicilio en la Avenida Martín García 346 5º Piso, y la firma....., N° de CUIT..... con domicilio legal en....., de la Ciudad de Buenos Aires representada en este acto por el Señor, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra la contrata contenida en las cláusulas siguientes:

1. En vista que **EL COMITENTE** adjudicó a **EL CONTRATISTA**, por Resolución..... la licitación privada de obra menor llamada para la conformidad para ejecutar los trabajos encomendados en los plazos, condiciones y precios fijados en la Oferta por **EL CONTRATISTA**, como así también con el método de selección utilizado, ambas partes proceden a formalizar el Contrato que ha quedado celebrado en virtud de los hechos expuestos, en los términos que se expresan en los Pliegos de Condiciones del llamado.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar para **EL COMITENTE**, a su costo y por su exclusiva cuenta, los ya indicados trabajos de.....
3. Dichos trabajos serán ejecutados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con los documentos que se inician a continuación y prevalecen en el orden en que se consigna:
 - a) Pliego de Condiciones Generales y Circulares Aclaratorias de todo tipo.
 - b) Pliego de Condiciones Particulares y Circulares Aclaratorias de todo tipo.
 - c) Pliego de Especificaciones Técnicas.
 - e) Planos Generales y planillas.
 - f) Planos de detalle.
 - g) Oferta.
 - h) Contrata.

NOTA: *Planos, en caso de discrepancias entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última.*

4. El precio de los trabajos es el que surge de la planilla de cotización presentada por el **CONTRATISTA** y que se adjunta como anexo de esta Contrata, y cuyo monto total de obra asciende a \$().
5. El **CONTRATISTA** se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos encomendados dentro del plazo de obra, que se fija en meses/días, contados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la orden de inicio de obra, siendo responsable de la conservación de la misma durante el plazo de garantía de seis (6) meses.
6. Las controversias de cualquier naturaleza que pudieren suscitarse con motivo de la presente Contrata, serán resueltas por los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, aceptando expresamente **EL CONTRATISTA**, la

competencia de los que se establezcan como consecuencia de su autonomía, con renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

Se otorgan y firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los.....días del mes de.....de dos mil.....

“DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA”

Por medio de la presente, el Oferente, representado en este acto por el Señor.....(Nombre, Apellido y Nº de Documento)....., en su carácter de Representante y por el Señor (Nombre, Apellido, Nº de Documento y Nº de Matrícula)....., de profesión Ingeniero, en su carácter de Profesional Responsable, declaran bajo Juramento, que la Propuesta que formula el Oferente es realizada en pleno conocimiento del lugar y condiciones en que se llevará a cabo las obras que se licitan y que integran la obra denominada “DT6 Delineadores y Tachas Reflectivas en Carriles Exclusivos Zona Norte.”.

Lugar y Fecha

Firma y sello del Representante Firma, sello y Matrícula del Profesional Responsable

TEXTO CORRESPONDIENTE A: “DECLARACIÓN DE DOMICILIO LEGAL”

....(Nombre del Oferente individual o Asociación de Empresas)...., representada en este acto por....(Nombre del Representante y tipo y Nº de documento)...., quien acredita su personería con la documentación que se integra a la propuesta en el Sobre Nº 1, declara que el Oferente, a los fines de la presente licitación pública, fija domicilio legal en la calle....., Nº....., piso, de la Ciudad de Buenos Aires.-

Lugar y Fecha

Firma y s ello del Representante Firma, s ello y Matrícula del Profesional Responsable

“DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE LOS JUZGADOS EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES”

Por medio de la presente, el Oferente....., Representada en este acto por el Señor.....(Nombre, Apellido y Nº de Documento)...., en su carácter de Representante según la personería que acredita con los documentos integrantes del Sobre Nº 1, declara bajo juramento, que acepta los JUZGADOS EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, para todo diferendo que se suscite con motivo del presente llamado a Licitación Privada o de la ejecución de la Obra en caso de resultar adjudicatario, una vez agotada la instancia Administrativa ante el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, renunciando a todo otro fuero y/o jurisdicción .-

Lugar y Fecha

Firma y sello del Representante Firma, sello y Matrícula del Profesional Responsable

DECLARACION JURADA SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE JUICIOS CONTRA LA EX- MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y/O CONTRA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y/O CONTRA EL INSTITUTO DE LA VMENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Por medio de la Presente, el Oferente....., Representada en este acto por el Señor..... (Nombre, Apellido y Nº de Documento)....., en su carácter de Representante, personería que acredita mediante la documentación incorporada al Sobre Nº 1, Declara Bajo Juramento, que MANTIENE o NO MANTIENE (SEGÚN CORRESPONDA) JUICIOS PENDIENTES DE RESOLUCIÓN CON LA EX-MUNICIPALIDAD o CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y/O CONTRA EL INSTITUTO DE LA VMENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Los juicios entablados son los que se consignan a continuación, indicándose para cada caso el Juzgado en que están radicados, el Número de Causa, Motivo del Juicio, Monto de la Reclamación, Letrado interviniente y estado del juicio:

.....
.....
.....

Lugar y Fecha

Firma y sello del Representante Firma, sello y Matrícula del Profesional Responsable

**AUTORIZACIÓN PARA ACREDITAR PAGOS DEL TESORO DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES EN CUENTA BANCARIA**

Buenos Aires,.....de.....de.....

Señor:
Tesorero General
Dirección General de Tesorería
S. / D.

El (los) que suscribe(n) (1) en mi (nuestro) carácter de (2)
..... de (3) DNI/CVLE/LC N°
....., CUIT N°
....., Ingresos Brutos N°, con domicilio legal/real/comercial
(4) en la calle N° piso Dto./Oficina/Local N°
..... de la localidad de Provincia de,
autoriza(mos) a que todo pago que deba realizar la DIRECCIÓN GENERAL TESORERÍA
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en cancelación de deudas a mi
(nuestro) favor por cualquier concepto de Organismos dependientes del Gobierno de la
Ciudad de Buenos Aires, sea efectuado en la cuenta bancaria que a continuación se
detalla:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

Cuenta corriente o caja de ahorros (5) N°: Titularidad:
Denominación:
BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Sucursal:
Domicilio:

La orden de transferencia de fondos a la cuenta arriba mencionada, efectuada por la
DIRECCIÓN GENERAL TESORERÍA del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires dentro de
los términos contractuales, extinguirá la obligación del deudor por todo concepto, teniendo
validez todos los depósitos que allí se efectúen, hasta tanto, cualquier cambio que se
opere en la misma, no sea notificado fehacientemente a esa Dirección General
Tesorería General.

.....

..... (6)

(1) Apellido y nombre de (de los) que autoriza(n) el depósito; (2) Carácter por el cual firman
(Presidente, socio, propietario, etc.); (3) Razón social o denominación; (4) y (5) Tachar
lo que no corresponda; (6) Firma(s) y aclaración(es) del (de los) beneficiario(s).

ANEXO III

PLANILLAS DE COTIZACIÓN

AN 3 Planilla de cotización

Item	Descripción	Unidad	Cant.	Precio unitario (\$)	Precio Parcial (\$)
1	Provisión e Instalación de tachas reflectivas bidireccionales	UN	1000		
2	Provisión e Instalación de delineadores de carril Vial de sección con forma tipo T, con su base respectiva, fijados al pavimento con epoxi y tornillos	UN	770		
	TOTALES				

Cotización Oferta: Pesos.....

El oferente deberá inexcusablemente cotizar la totalidad de los ítems.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Condic. Part.

Número:

Buenos Aires,

Referencia: PCP DT6/2016

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 42 pagina/s.